



ACUERDO N°279

Buin, 01 de Abril del 2015.

El Concejo Municipal de Buin, en su Sesión Extraordinaria N°113 del Concejo Municipal de Buin, con respecto a la materia indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Materia: Acuerdo para aprobar Reglamento de Presupuestos Participativos 2015.

Votación:

ALCALDE		Sr. Ángel Bozán Ramos	: aprueba
PRIMER CONCEJAL		Sr. Patricio Silva González	: aprueba
SEGUNDO CONCEJAL		Sra. Sandra Meneses Tapia	: aprueba
TERCER CONCEJAL		Sr. Hernán Henríquez Parrao	: aprueba
CUARTO CONCEJAL		Sr. Ramón Calderón Hormazábal	: aprueba
QUINTO CONCEJAL		Sr. Miguel Araya Lobos	: aprueba
SEXTO CONCEJAL		Sr. Nicolás Romo Contreras	: aprueba

ACUERDO N°279

ACUERDO N°279 del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria N°113 de fecha 01 de Abril de 2015. Donde **por unanimidad del Concejo Municipal presente, se aprueba Reglamento General de Presupuestos Participativos de la Municipalidad de Buin, año 2015. Este reglamento está sujeto a aclaraciones.**



GERONIMO MARTIN GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE
MINISTRO DE FE

GMG *Idgg*

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Control
- Secpla
- Jurídica
- Archivo Secmu

REGLAMENTO GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN.

Título I: Disposiciones Generales.

Art. 1º.- El Municipio de Buin incorpora en la gestión administrativa y presupuestaria el Programa denominado "Presupuestos Participativos", considerando que la gestión municipal 2012-2016, debe tener un sello de participación, transparencia y equidad territorial en la distribución de los recursos municipales, así como en las iniciativas de inversión.

Art. 2º.- El Programa "Presupuestos Participativos" es una forma de gestión municipal que tiene como objetivo principal, incorporar en el proceso de determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad a través de un proceso de participación ciudadana normado y transparente, en el cual se incluye el proceso de elección a través de votaciones populares de los proyectos presentados por la organizaciones sociales de la comuna, cuyos resultados son vinculantes para la Ilustre Municipalidad de Buin.

Art. 3º.- El monto destinado al Programa de "Presupuestos Participativos" será fijado en el presupuesto municipal anual. Para el año 2015 se ha dispuesto de \$ 200.000.000, cargados al subtítulo 24 de "transferencias corrientes".

Art. 4º.- Los fondos municipales asignados a través del Programa "Presupuestos Participativos" se destinarán a ejecutar total o parcialmente proyectos de infraestructura urbana o rural y de equipamiento comunitario básico dentro del territorio de la comuna de Buin.

Art. 5ª.- La Municipalidad financiará el 90% del valor de cada proyecto que sea elegido, debiendo la organización que presenta el proyecto, aportar el 10% restante a través de dinero en efectivo o debidamente acreditado por concepto de mano de obra, certificando esto último, a través de la mesa técnica municipal.

Art. 6º.- Podrán participar presentando proyectos a los "Presupuestos Participativos" todas las organizaciones sociales de la comuna que cumplan los siguientes requisitos:

- Personalidad jurídica
- Que se encuentren vigentes, e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo que deberá acreditarse ante la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Buin una semana antes al día de la votación.

Estas organizaciones sociales sólo podrán presentar proyectos que tengan por finalidad cumplir con los objetivos establecidos en sus respectivos estatutos y que no contravengan las normas generales de inversión pública, de acuerdo a los criterios fijados por la mesa técnica municipal.

No podrán participar en los "Presupuestos Participativos" las instituciones que:

- Pertenezcan a la administración centralizada o descentralizada del Estado,
- Las que tengan personalidad jurídica de Derecho Público, excluyendo a las Iglesias y entidades similares.

Art. 7º.- Para los efectos de ejecutar el Programa de "Presupuestos Participativos" el territorio de la comuna de Buin se dividirá en 10 distritos, y en ellos, el trabajo será dirigido por un coordinador distrital, el que será funcionario municipal.

Art. 8º.- Habrá un equipo de funcionarios municipales que organizará, planificará, ejecutará y evaluará el desarrollo general del Programa "presupuestos Participativos" en conformidad a lo establecido en el presente reglamento. Este equipo será presidido por el Alcalde y lo integrarán los directores municipales, o un representante que para estos efectos designen y los coordinadores distritales.

Título II: De la Estructura de los Presupuestos Participativos.

1º.- Normas Generales.

Art. 9º.- Para los efectos de ejecutar en la comuna el Programa de "Presupuestos Participativos" se establece la siguiente estructura e instancias de participación:

- a) La Mesa Comunal,
- b) Las Mesas Locales,
- c) Las Asambleas Locales y,
- d) Servicio de Asistencia Técnica.

2º.- De la Mesa Comunal.

Art. 11º.- La Mesa Comunal de los Presupuestos Participativos es el órgano superior que dirige y fiscaliza el desarrollo del Programa de "Presupuestos Participativos", será convocado y presidido por el Alcalde o un representante que éste designe.

Las funciones de la Mesa Comunal serán las siguientes:

- a) Conocer el desarrollo y evolución general del Programa de "Presupuestos Participativos";
- b) Proponer acciones que mejoren el desarrollo del Programa;
- c) Gestionar apoyos complementarios para la ejecución de proyectos presentados a los Presupuestos Participativos, tanto en la administración pública como en instituciones privadas;
- d) Velar por el respeto e independencia de la voluntad popular manifestada en el proceso de elección de los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna;
- e) Resolver las reclamaciones que las organizaciones que presenten proyectos formulen respecto al resultado y al proceso de elección de los proyectos que se ejecutarán,
- f) Pronunciarse sobre eventuales dilemas éticos que la comunidad presente.

Art. 11º.- La Mesa Comunal deberá sesionar, a lo menos, dos veces durante el desarrollo del ciclo anual del Programa de "Presupuestos Participativos",

Art. 12.- La Mesa Comunal estará integrada por el Alcalde, quien la presidirá, el Concejo Municipal y un representante del Consejo Económico y Social Comunal, el que será elegido por votación entre los integrantes de dicho Consejo.

Podrán ser convocados a integrar la Mesa Comunal de los Presupuestos Participativos representantes de las instituciones y organizaciones que funcionen en la comuna.

Art. 13.- La Mesa Comunal contará con un secretario ejecutivo, designado por el Alcalde, y que tendrá por función tomar actas de las sesiones, ejecutar los acuerdos adoptados, y despachar las citaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 14.- Para sesionar, el Alcalde deberá convocar a los integrantes de la Mesa Comunal a través de una nota escrita dirigida al domicilio de cada uno de ellos, vía telefónica o correo electrónico.

3º.- Del Servicio de Asistencia Técnica –SAT-

Art. 15.- Existirá un Servicio de A. Técnica del Programa de "Presupuestos Participativos", que tendrá por objetivo velar por el debido desarrollo técnico de los proyectos de la comunidad, tanto en la etapa de elaboración como en la ejecución. Serán funciones del SAT las siguientes:

- a) Prestar asistencia técnica y asesoría a las organizaciones sociales en la formulación de proyectos;
- b) Efectuar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados por las Mesas y Asambleas Locales;
- c) Pronunciarse acerca de la factibilidad técnica, legal y financiera de los proyectos priorizados;
- d) Coordinar otro tipo de acciones que determine el Presidente de la Mesa Comunal para el buen cumplimiento de los objetivos del Programa de "Presupuestos Participativos";
- e) Asesorar e informar técnicamente a la Mesa Comunal.

Art. 16.- El SAT estará integrado por los coordinadores distritales, los directores municipales, o el representante que designen para estos efectos, y profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación y de la Dirección de Obras Municipales. En caso de que alguno de los proyectos presentados por la comunidad requiera para su análisis de conocimientos específicos de alguna ciencia o arte, podrá ser invitado a integrar la Mesa Técnica un especialista en la materia de que se trate. Coordinará el SAT un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.

Art. 17.- El SAT sesionará una vez cada quince días, fijándose el calendario de sesiones en su primera reunión, y todas las veces que sea necesario para lograr los objetivos y el buen desarrollo del Programa de Presupuestos Participativos.

4º.- De las Mesas Locales.

Art. 18.- En cada uno de los distritos en que para los efectos de los Presupuestos Participativos se divide la comuna de Buin funcionará una Mesa Local. Estas Mesas tendrán las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de los Presupuestos Participativos de acuerdo al presente reglamento y a las demás orientaciones que establezca el equipo municipal que coordina el desarrollo general de este programa;
- b) Coordinar y realizar la convocatoria a las Asambleas Locales;
- c) Celebrar y dirigir las Asambleas Locales;
- d) Definir y preparar las metodologías necesarias para el desarrollo de cada etapa que implica el proceso de los presupuestos participativos;
- e) Velar por el desarrollo y transparencia del proceso;
- f) Registrar los antecedentes y datos necesarios para la confección de las actas de la Mesa Local y de las Asambleas Locales;
- g) Priorizar, junto a las Asambleas Locales, los proyectos presentados por las organizaciones sociales del distrito, en atención a una evaluación técnica, legal y financiera, para la cual contarán con la asesoría municipal respectiva; y
- h) Monitorear la ejecución de los proyectos elegidos por la comunidad e informar al presidente de la Mesa Técnica sobre el estado de avance en la ejecución de dichos proyectos.

Art. 19.- La Mesa Local estará integrada por el Coordinador Distrital, quien la presidirá y convocará para sesionar, el equipo de trabajo del coordinador y los delegados elegidos por la Asamblea Distrital, que en ningún caso podrán ser menos de dos ni más de cinco.

Los delegados serán elegidos por la Asamblea Local en la respectiva Asamblea Constitutiva de los Presupuestos Participativos. Los candidatos a delegados serán propuestos por las organizaciones sociales y los vecinos presentes en la Asamblea, resultando electos los que obtengan las más altas mayorías.

La modalidad en virtud de la cual las Asambleas Locales elegirán a sus delegados se acordará en la misma Asamblea Constitutiva.

5°.- De las Asambleas Locales.

Art. 20.- En cada distrito funcionará una Asamblea Local, la que estará integrada por todas las personas que tengan domicilio dentro del territorio del distrito respectivo y que sean mayores de catorce años de edad, no siendo necesario que sean integrantes de alguna organización o institución con personalidad jurídica.

Art. 21.- Son funciones de la Asamblea Local las siguientes:

- a) Elegir a los delegados distritales;
- b) Participar en la elaboración del diagnóstico de su localidad;
- c) Priorizar las problemáticas de la localidad;
- d) Proponer proyectos que permitan solucionar los problemas de la localidad;
- e) Priorizar, en conjunto con la Mesa Local, los proyectos presentados por las organizaciones sociales del distrito;
- f) Elegir, a través de votación, los proyectos que se ejecutarán con los recursos destinados por el Programa de "Presupuestos Participativos";
- g) Monitorear el desarrollo y ejecución de los proyectos, y
- h) Proponer alternativas de financiamiento y complementariedad de los recursos.

Art. 22.- La Asamblea Local deberá celebrar una Asamblea Constitutiva y, a lo menos, dos Asambleas de Trabajo. La Asamblea Constitutiva será convocada por el Presidente de la Mesa Comunal, y las Asambleas de Trabajo por la Mesa Local.

El quórum mínimo para celebrar la Asamblea Constitutiva Local será preferentemente del 1,5 % del total de habitantes del distrito respectivo.

Título III: De las Etapas del Programa de Presupuestos Participativos.

Art. 23.- El Programa de los Presupuestos Participativos se divide en cinco etapas, que son las siguientes:

- a) Etapa informativa;
- b) Etapa de diagnóstico;
- c) Etapa de elaboración y presentación de proyectos;
- d) Etapa resolutive, y
- e) Etapa de ejecución de los proyectos y rendición de cuentas.

En la etapa informativa se comunicará el proceso de participación, metodología, áreas temáticas de inversión y además deberán elegirse los delegados integrantes de la Mesa Local.

En la etapa de diagnóstico se realizará el proceso en que los vecinos analizarán las principales problemáticas comunes que los afectan, los recursos con que cuentan y las posibles alternativas de solución.

En la etapa de elaboración y presentación de proyectos las organizaciones sociales, asesoradas por la Mesa Local y el SAT, elaborarán y presentarán los proyectos tendientes a solucionar las problemáticas que los afectan, debiendo ser revisados y controlados por la Mesa Local y por la Mesa Técnica, la que determinará cuáles son viables y cuáles no.

En la etapa resolutive los vecinos de los distritos elegirán, de entre los proyectos calificados como viables por la Mesa Técnica y a través de votaciones distritales, los proyectos que se ejecutarán con los recursos destinados a cada distrito.

En la etapa de ejecución de los proyectos y rendición de cuentas, las organizaciones ejecutarán, bajo la supervisión de la Municipalidad de Buin, los proyectos que hayan sido elegidos por la comunidad, y, una vez hecho esto o en la medida que el avance de la obra

así lo haga necesario, se rendirá cuenta de los gastos efectuados a la Municipalidad de Buin.

Título IV: De los Distritos y los fondos asignados a cada uno de ellos.

Art. 24.- Para los efectos de ejecutar el Programa de "Presupuestos Participativos" la comuna de Buin se divide en diez distritos, que son los siguientes:

- 1) Alto Jahuel;
- 2) Linderos;
- 3) Rural Norte (comprende los sectores de El Recurso, El Parrón, El Rulo, Los Morros, El Monte);
- 4) Maipo;
- 5) Valdivia de Paine;
- 6) Viluco
- 7) Presidente Allende (comprende los sectores de Nuevo Buin, Flor de Maipo, Población Washington, Solar de Buin, Los Jardines, Villa Magisterio; Victoria Osorio, El Diamante);
- 8) Presidente Montt (comprende los sectores de Manuel Plaza, Gabriela Mistral, Manuel Rodríguez, Autoconstrucción, Las Acacias, Arturo Prat);
- 9) Presidente Kennedy (comprende los sectores de Los Copahues, El Quijote, Gabriela, Virginia, San Miguel, Villaseca); y
- 10) Presidente Balmaceda (comprende los sectores centro de Buin, Rengifo, Reina Juliana, Ámsterdam, Las Palmas, Sta. Adela, Lo Salinas, Estación).

Art. 25.- La asignación de recursos para cada distrito se realizará en atención a la cantidad de habitantes que tenga, con discriminación positiva a los distritos rurales más apartados.

En la convocatoria a Asamblea Constitutiva se informará el monto asignado a cada distrito.

Título V: De la elaboración y presentación de proyectos.

Art. 26.- Las organizaciones sociales que participen en los Presupuestos Participativos podrán elaborar y presentar todos los proyectos que deseen, sin embargo, al momento de la elección, deberán someter a votación de la comunidad sólo uno, debiendo informar por escrito a la Mesa Local el Proyecto que someterán a votación, quedando automáticamente desechados los demás.

Art. 27.- Los proyectos deberán ser presentados al Coordinador de cada distrito en las fechas acordadas en sesión de trabajo.

Al momento de recibir el proyecto presentado por una organización, el coordinador deberá firmarlo y señalar la fecha y hora de su recepción, debiendo realizar el mismo procedimiento en la copia del proyecto que deberá guardar la organización.

Art. 28.- Los proyectos deberán ser elaborados siguiendo el formulario que proporcionará la Municipalidad, debiendo indicarse el aporte solicitado y aporte de los vecinos. Los proyectos deberán ir acompañados por una nómina de mínimo 30 adherentes donde se especifique el nombre, Rut, domicilio, firma.

Art. 29.- Cada formulario deberá ser acompañado de toda la documentación que respalde el proyecto presentado.

Además, deben acompañarse 3 cotizaciones referenciales de los materiales o servicios que se pretenden adquirir o contratar para ejecutar el proyecto presentado, debiendo considerarse en dichas cotizaciones los impuestos que correspondan. Las cotizaciones deben ser de similares valores, para efectos de que sean comparables entre sí.

Art. 30.- El monto mínimo solicitado por cada proyecto no será inferior a \$ 1.000.000 ni superior a \$ 5.000.000.

Art. 31.- Los proyectos presentados por la organización serán sometidos al conocimiento de la Mesa Local, la que, en conjunto con la Asamblea Local, indicará cuales proyectos son los que finalmente se incluirán en el voto.

Art. 32.- El SAT realizará un análisis de todos los proyectos ejecutables y priorizados por la Mesa y la Asamblea Local, debiendo desechar todos aquellos proyectos que no cumplan con las normas del presente estatuto, que no cumplan con la guía de elaboración de proyectos, que no acompañen la documentación necesaria, que no sean competencia de la Municipalidad, y que, en general, sean inviables dentro del marco del Programa de los Presupuestos Participativos.

Art. 33.- El SAT deberá informar a la Mesa Local y a la Mesa Comunal qué proyectos son viables, los que serán sometidos a la elección de la comunidad en cada distrito.

Título VI: De la elección de proyectos

Art. 34.- Los proyectos que se van a ejecutar con los recursos destinados al Programa de "Presupuestos Participativos" serán elegidos por la comunidad a través de una votación personal, informada y secreta, cuya fecha de realización será oportunamente comunicada por los medios de comunicación municipales, esto es, redes sociales como Facebook y Twitter; radio municipal, televisión y también por el periódico el Buinense.

Art. 35.- Podrán participar en esta elección todas las personas mayores de catorce años de edad y que tengan domicilio en la Comuna de Buin, debiendo acreditar su edad con la cédula de identidad.

Art. 36.- La Municipalidad de Buin proporcionará los materiales necesarios para realizar la elección de los proyectos y determinará los locales de votación que funcionarán en cada distrito.

Art. 37.- Entre los materiales que proporcionará la Municipalidad están las cédulas de votación en que aparecerán los proyectos sometidos a elección de la comunidad.

Para los efectos del inciso anterior, la Mesa Comunal realizará un sorteo público en el cual se asignará un número a cada proyecto, que será el que determinará el orden de aparición de los proyectos en la cédula.

Art. 38.- Cada elector podrá votar una sola vez y deberá marcar tres preferencias en su voto, si no se marcan tres preferencias el voto será nulo.

Art. 39.- Resultarán electos los proyectos que reúnan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que hayan obtenido las más altas votaciones, y
- b) Que el monto del proyecto, sumado al de los que obtuvieron una mayor votación, alcance a ser cubierto por los recursos destinados al distrito respectivo.

Art. 40.- Calificará la elección, determinando los proyectos que se ejecutarán, la Mesa Local de cada Distrito.

De la calificación anterior podrá reclamarse ante la Mesa Local, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la elección, presentando una reclamación escrita por la oficina de Partes de la Municipalidad de Buin.

Título VII: De la Ejecución de los Proyectos y la Rendición de Cuentas.

Art. 41.- Las organizaciones cuyos proyectos resulten electos para ser ejecutados deberán realizar el aporte en efectivo del 10% del valor total del proyecto dentro del plazo de 45 días contados desde el día siguiente del proceso de votación, depositándose en Tesorería Municipal, o bien formalizar el aporte en mano de obra a través de un listado formal de las personas que ejecutarán los trabajos proyectados.

Art. 42.- El Concejo Municipal deberá conocer los proyectos electos y sus antecedentes para aprobar la subvención por el monto correspondiente.

El Concejo podrá acordar que la subvención se pague en dos o más cuotas cuando la naturaleza del proyecto así lo haga recomendable. La segunda cuota y las siguientes, se fuere el caso, se pagarán cuando la rendición de cuentas de la cuota anterior haya sido aprobada por la Municipalidad.

Art. 43.- Los proyectos deberán ser ejecutados por las organizaciones que presentaron dichos proyectos.

Art. 44.- En los casos en que sea necesario contratar los servicios de alguna persona para ejecutar un proyecto de infraestructura, la Dirección de Obras Municipales deberá asesorar a la respectiva organización.

Art. 45.- La Ejecución de los proyectos deberá efectuarse en conformidad a la legislación vigente y en concordancia con las ordenanzas municipales, y será supervisada por un funcionario municipal designado por el Alcalde para esos efectos.

Art. 46.- Los representantes legales de las organizaciones cuyos proyectos hayan sido electos responderán civil y penalmente respecto de la administración de los fondos municipales que se otorguen como subvención a su respectiva organización, sometiéndose a las normas vigentes de rendiciones de cuentas en la administración pública chilena.

Título Final

Art. 47.- Para todo lo no regulado en este reglamento y para complementar las disposiciones contenidas en este, se podrán dictar Reglamentos Especiales, los que deberán ser difundidos en la comunidad.

Art. 48.- Cualquier dificultad o conflicto que surja respecto de la interpretación del presente reglamento o en la implementación del Programa de "Presupuestos Participativos" será resuelta fundadamente por el Alcalde.

Art. 49.- Se establece que el 20% del presupuesto de cada distrito a financiar aquel proyecto presentado por una organización juvenil que haya obtenido la más alta votación entre los proyectos presentados por organizaciones juveniles del distrito, y que no hubiese obtenido la votación suficiente para ser financiado en atención a lo dispuesto en el artículo 39 del presente reglamento. Esta norma no se aplicará en los siguientes casos:

- a).-Que ninguna organización juvenil presente proyectos en el distrito,
- b).-Que el proyecto alcance a ser financiado conforme a la regla general establecida en el artículo 39 (que sea electo dentro de las primeras mayorías),
- c).-Cuando se presenta sólo un proyecto de alguna organización juvenil.